



DDB/ MTOS

RECTIFICA EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA RESOLUCIONES EXENTAS 99 DEL 26.08.2019 Y 161 DEL 08.11.2019, AMBAS DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGIÓN DE ÑUBLE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 234

CHILLÁN, 15 de diciembre de 2020.-

VISTO

Lo dispuesto en la **1)** Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **2)** el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **3)** en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **4)** en la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y su reglamento; **5)** en la Resolución Exenta N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; **6)** en la Resolución Exenta N° 24, de 2.018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; **7)** en el Decreto Exento N° 42, de 19 de octubre de 2018 del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio que nombra a doña María Soledad Castro Martínez, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de Ñuble y; **8)** en las Resoluciones Exentas N° 99 y 161, de 2019, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Ñuble.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que con fecha 26 de agosto de 2019, se dictó la Resolución Exenta N° 99, a través de la cual se autorizó el cierre administrativo del proyecto Folio 514005, correspondiente al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Circulación, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2019, titulado "Circulación 2019, 16ta Región. Quinta de Recreo el Negro Bueno", de la responsable Daniela Zubicueta, en conformidad al mérito de los antecedentes y del Certificado de Ejecución Total N° 01, del 23 de junio de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Ñuble.

Por su parte, con fecha 08 de noviembre de 2019, se dictó la Resolución Exenta N° 161, a través de la cual se autorizó el cierre administrativo del proyecto Folio 519480, correspondiente al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Circulación, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2019, titulado "Teatro para Todos", del responsable Ilustre Municipalidad de Coelemu, en conformidad al mérito de los antecedentes y del

Certificado de Ejecución Total N° 05, del 08 de noviembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Ñuble.

Que no obstante lo anterior, con fecha 11 de diciembre de 2020, la Encargada de Planificación en el marco de las observaciones encontradas en algunos medios de verificación del Indicador de Desempeño Estratégico H, denominado Porcentaje de Proyectos FONDART, se percató de un error de digitalización en el cuadro de individualización del artículo primero de la Resolución Exenta N° 99, de 2020, en el cual se indica "Certificado de ejecución Total N° xxx", debiendo decir "Certificado de ejecución Total N° 01" y; en el artículo primero de la Resolución Exenta N° 161, en la cual se indica "Línea de Circulación, convocatoria 2018", debiendo decir "Línea de Circulación, convocatoria 2019",

Que, la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su artículo 13, relativo al principio de la no formalización, indica que el vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado. La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

Por su parte el artículo 62° de la misma Ley N° 19.880, dispone que: "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo", por lo que corresponde dictar el correspondiente acto administrativo;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍQUESE en los términos indicados, el artículo primero de las Resoluciones Exentas N° 99 del 26.08.2019 y 161 del 08.11.2019, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble, en el siguiente sentido.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 99, ARTÍCULO PRIMERO

DONDE DICE:

N°	FOLIO	TITULO	RESPONSABLE	RUT	FECHA CERTIFICADO EJECUCION TOTAL
1	514005	Circulación 2019-16ta Región. Quinta de Recreo el Negro Bueno	Daniela Elizabeth Zubicueta Ríos	██████████	xxx

DEBE DECIR:

N°	FOLIO	TITULO	RESPONSABLE	RUT	FECHA CERTIFICADO EJECUCION TOTAL
1	514005	Circulación 2019-16ta Región. Quinta de Recreo el Negro Bueno	Daniela Elizabeth Zubicueta Ríos	██████████	01

RESOLUCIÓN EXENTA N° 161, ARTÍCULO PRIMERO

DONDE DICE: AUTORIZÁSE en mérito de los antecedentes y especialmente del mencionado Certificado de Ejecución Total suscrito por esta Secretaria Regional Ministerial, el cierre administrativo de la carpeta del proyecto, correspondiente a la línea y convocatoria que se indica:

LÍNEA DE CIRCULACION, CONVOCATORIA 2.018

DEBE DECIR: AUTORIZÁSE en mérito de los antecedentes y especialmente del mencionado Certificado de Ejecución Total suscrito por esta Secretaría Regional Ministerial, el cierre administrativo de la carpeta del proyecto, correspondiente a la línea y convocatoria que se indica:

LÍNEA DE CIRCULACION, CONVOCATORIA 2.019

ARTÍCULO SEGUNDO: En lo aquí no modificado, manténgase lo establecido en las Resoluciones Exentas N° 99 y 161, de 2019, de esta Secretaría Regional Ministerial.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Secretaría Regional Ministerial en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de las personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE


MARÍA SOLEDAD CASTRO MARTINEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGION DE ÑUBLE

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Seremi de Región de Ñuble (con copia a Digitador de Transparencia Activa)
- 1 Encargado de Fondos región de Ñuble
- 1 Abogada de la región de Ñuble
- 1 Encargada de Planificación región de Ñuble